UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

Teléfonos: (593-05) 750320 - 751430 – 753302
Fax: (593-05) 753300 – 753303
E-mail:info@uteq.edu.ec Quevedo – Los Ríos – Ecuador

CASILLAS:
Guayaquil: 10672
Quevedo: 73
Km. 1.5 Sto Domingo

INCOP INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA 21 ENE. 2010 11h54
HORA
FIRMA:

Quevedo, 12 de enero del 2010
Oficio No. 004-RUTEQ-PG

Doctor
José Luis Gonzales Tamayo
DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO CONTRATACION PÚBLICA
Quito.

De mi consideración:

Con fecha 6 de enero del 2010 en mi calidad de Rector Encargado de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo resolví declarar en emergencia, la ejecución de obras necesarias para el incremento friático en el espejo de agua que se encuentra ubicada en la Finca Experimental La María, del Campus Universitario ubicado en el sector rural en la jurisdicción del Cantón Mocache, por lo que, amparado en lo que dispone el Art. 6 numeral 16; y, Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicito disponga la publicación de la resolución No. 001-2010-EMER-UTEQ, en el portal de compras públicas,

Esperando que la presente tenga una respuesta favorable, le anticipo sinceros agradecimientos.

Cordialmente,

Ing. Tito Cabrera Vicuña
RECTOR ENCARGADO
UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO

UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

Teléfonos: (593-05) 750320 - 751430 – 753302
Fax: (593-05) 753300 – 753303
E-mail:info@uteq.edu.ec Quevedo – Los Ríos – Ecuador

CASILLAS:
Guayaquil: 10672
Quevedo: 73
Km. 1.5 Sto Domingo

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

RESOLUCION 001-10/ EMER-RUTEQ

Ing. TITO EFRAIN CABRERA VICUÑA
RECTOR ENCARGADO

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el "Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad".

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que los "riesgos se gestionaran bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicara la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica financiera brindaran el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad",

Que, el artículo 11, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los "derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales _e derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte",

Que, el artículo 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que las situaciones de emergencia corresponde a "aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidente, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión interna, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de 'emergencia es concreta inmediata, imprevista, probada y objetiva".

Que, el artículo 57 de la citada norma legal, dispone que para "atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministerio de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación".

Que, el artículo 11, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el "más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución", estableciendo además, la responsabilidad del funcionario público por omisión.

Que a la fecha el sector agropecuario de la costa está sufriendo los efectos de la sequía, y que frente a ello existen la advertencias del INAHMI que el presente invierno será duro por la arremetida del fenómeno del niño, siendo la Provincia de Los Ríos, como una de la más afectadas.

Que la UTEQ, cuenta en sus campus universitario, con un predio rural de 72 hectáreas, denominada Fina Experimental La María, donde funcionan unidades académicas y de investigación, como: Facultad de Ciencias Pecuarias, UICYT, Planta de Balanceados, Planta de Lácticos; y, diversos programas de investigación, como: Avícola, Porcino, Especies Menores, Vacuno, Pastos y Forrajes, Floricultura, que algunos de ellos cuentan con un espejo de agua ubicada entre los programas de bovinos, especies menores y porcinos, de aproximadamente 30.000 metros cuadrados, que abastecen de agua para cubrir las necesidades que demandan los proyectos de investigación.

Que, por las condiciones de la naturaleza, al no haberse iniciado la estación de lluvias de manera normal y haberse incrementado la sequia, se deben adoptar toda clase de medidas, a fin de evitar desastres provocados por este fenómeno natural que se ha presentando, desencadenando una severa y alarmante sequia que ha bajado el nivel de agua.

Que, de acuerdo a la peticiones del Decano de la facultad de Ciencias Pecuarias mediante memo 508 D-FCP de 03-12-09, El Coordinador de la UICYT con memo del 24-11-09, y del Administrador de la Finca La María mediante memo 133 AFM del 24-11-09; y, especialmente del Director del DPF que con memo 695-09 del 15-12-09, han presentado un informe técnico presupuestario y diagnostico concerniente a la grave situación del espejo de agua, que ya ha afectado la siembra, cosecha, investigación de los proyectos.

Que, el Procurador de la UTEQ, ha emitido un pronunciamiento legal, de la factibilidad de declarar en emergencia a la Finca Experimental La María, con la finalidad de que se dictaminen y apliquen medidas que contribuyan a dar soluciones inmediatas en beneficio de las actividades científicas que se desarrollan en la misma y que a la fecha está afectada por la baja del nivel en el espejo de agua.

Que en la aplicación a la Autonomía Universitaria, prevista en el Articulo 355 de la Constitución de la República del Ecuador y del Art. 4 de la Ley de Educación Superior, y al amparo que le confieren las atribuciones que le confiere el numeral 16 y 31 del Art. 6, y del Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Art. 1.. Amparado en lo dispuesto en el Articulo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, efectuar la contratación de las obras necesarias relacionadas con el incremento del nivel de agua, como: limpieza del lecho y construcción de canales para aumentar el volumen del embalse, situación que amerita la contratación inmediata de maquinarias y equipos, para atender la emergencia en referencia, por el tiempo que dure la misma, de conformidad con la Ley.

Art. 2.- Amparado en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las contrataciones directas de las obras, deberán observar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Árt.3.- Seleccionar al contratista de las personas naturales y jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proveedores (RUP), además que demuestran tener la suficiente solvencia legal, técnica y económica para la debida ejecución de las obras.

Art. 4.- Disponer que la Dirección de Planeamiento Físico y de Asesoría Jurídica, elaboren los documentos para la contratación directa de las obras descritas en el Articulo 1 de la presente resolución.

Art. 5.- Publicar en el Portal de COMPRAS PUBLICAS la presente resolución, y una vez superada la situación de emergencia, publicar en el Portal de COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado y firmado en la ciudad de Quevedo, a los seis días del mes de enero del año 2010

Ing. Tito Cabrera Vicuña
Rector Encargado UTEQ